



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

**DECRETO No. 67 DEL 2018** <sup>09 MAR. 2018</sup>

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, dispone hacer un encargo

**CONSIDERANDO**

Que la Doctora ROXANA CECILIA GARCIA FIGUEROA, Director Administrativo Código 009 Grado 02, asignada a la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, se encuentra incapacitada por enfermedad general, del 09 al 23 de marzo de 2018, de conformidad con la Orden de Incapacidad de Gestión Salud SAS.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del Despacho de la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que el Doctor JORGE ELIECER CORREA LLERENA, quien se desempeña como Asesor, Código 105 Grado 02, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del Despacho de la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.

Que el presente encargo constituye a la vez una situación administrativa y también una modalidad transitoria de provisión del empleo.

Que en atención a lo contenido al concepto emitido por el DAFP bajo el radicado N° 2013-206-010678-2, se considera que el empleado tiene derecho a percibir el salario del empleo del cual está encargado, en los términos y condiciones de ley siempre y cuando su titular no lo esté devengando, como es el caso de las licencias por enfermedad o maternidad cuyo pago lo asume la EPS a la cual está afiliado el trabajador.



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

## DECRETO No. **67** DEL 2018

Que la Dirección Función Pública determinó que la asignación salarial del empleo Asesor, Código 105 Grado 02, desempeñado por el Doctor JORGE ELIECER CORREA LLERENA, es inferior a la asignación salarial del empleo Director Administrativo Código 009 Grado 02, razón por la cual tendrá derecho a percibir la diferencia salarial que se genere.

Por lo anterior,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargase desde el 09 al 23 de marzo de 2018, al Doctor JORGE ELIECER CORREA LLERENA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.928.975, Asesor, Código 105 Grado 02, de las funciones del Despacho de la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, mientras dura la incapacidad de la titular.

**PARAGRAFO:** El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

**ARTICULO SEGUNDO:** Por la Dirección Función Pública se reconocerá la diferencia salarial que genere el presente encargo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

09 MAR. 2018

Dado en Cartagena de Indias, a los

**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

Revisó: Rafael Montes González-Director Administrativo Función Pública. 